



Andacollo, 24 de agosto de 2017

- ORDENANZA N° 2405/17 -

VISTO:

Expediente N° 1581/15, del registro del H.C.D., generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2309/16, sobre Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

La Ordenanza N° 2373/17;

La nota N° 1063/17 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de ingreso el 22 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar la remuneración establecida por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 2373/16;

Que deben establecerse retribuciones acordes a la responsabilidad de los funcionarios y a la extensión de la carga horaria que despliegan cada uno de ellos;

Que mediante ordenanza N° 2309/16 se establece la nueva Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

Que el Sr. Intendente Municipal celebró acuerdo salarial con los trabajadores de Planta Permanente de la Municipalidad de Andacollo, en fecha 2 de agosto de 2017;

Que en función de dicho acuerdo, con las modificaciones que se introducen, resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FIJASE, desde el día **1 de Julio del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2017 ambos inclusive**, las remuneraciones mensuales, básicas y demás asignaciones y adicionales por gastos de representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- La remuneración mensual para el señor INTENDENTE MUNICIPAL se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco con 58/100 (\$ 18.245,58) más un adicional, por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos dieciséis mil (\$16.000.-)-

b.- La remuneración mensual para las Secretarías de: Hacienda; Promoción Social; Cultura, Juventud y Deporte y Obras y Servicios Públicos, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos trece mil ciento ochenta y nueve con 26/100 (\$ 13.189,26) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos nueve mil novecientos (\$ 9.900).

c.- La remuneración mensual para las Sub-secretarías de: Obras y Servicios Públicos; Planificación, Producción y Seguridad Pública y Turismo y Medio Ambiente, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 81/100 (\$ 12.449,81) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos nueve mil quinientos veintiséis (\$ 9.526.).

d.- La remuneración mensual para las Direcciones de: Ordenamiento Territorial; Promoción Social; Economía Social; Ingresos Públicos; Radio Departamento Minas y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos diez mil ochocientos sesenta y nueve con 09/100 (\$ 10.869,09) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos siete mil novecientos (\$ 7.900).



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

e.- La remuneración mensual para el/la Secretario/a Privado/a del Intendente, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 94/100 (\$ 8.664,94) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos cinco mil quinientos cincuenta (\$ 5.550).

ARTÍCULO 2º: FIJASE, desde el día **1 de Julio del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2017 ambos inclusive**, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- El PRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos doce mil doscientos (\$12.200).

b.- El VICEPRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos doce mil (\$12.000).

c.- El SECRETARIO PARLAMENTARIO del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos doce mil (\$12.000).

d.- Los señores CONCEJALES del Honorable Concejo Deliberante será sesenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos once mil ochocientos (\$11.800).

e.- El SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE PLANTA POLÍTICA (Art. 26º Resolución Interna N° 04/16) del Honorable Concejo Deliberante se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos diez mil ochocientos sesenta y nueve con 09/100 (\$ 10.869,09) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos siete mil novecientos (\$ 7.900).-

ARTÍCULO 3º: FIJASE, desde el día **1 de Julio del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2017 ambos inclusive**, para el personal de planta política y electiva determinado en los artículo 1º y 2º de la presente norma, un adicional con carácter remunerativo no bonificable, de monto fijo de pesos un quinientos (\$ 500).-

ARTÍCULO 4º: De las asignaciones mensuales básicas, más el adicional establecido en el artículo 3º de la presente norma, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán además las asignaciones familiares que les correspondieren, conforme la normativa municipal vigente en la materia.

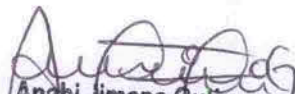
ARTICULO 6º: OTORGASE, desde el día **1 de Julio del año 2017 hasta el 31 de julio del año 2017 ambos inclusive**, para el personal de planta política y electiva determinado en los artículo 1º y 2º de la presente norma, un incremento salarial de pesos quinientos (\$500.-) de carácter no remunerativo y no bonificable.-

ARTÍCULO 7º: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 9º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 975.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo